

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2017
Y SUS ACUMULADAS 55/2017 Y 77/2017****PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
NACIONAL MORENA Y CONCIENCIA POPULAR
DE SAN LUIS POTOSÍ****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE
DOS MIL DIECISIETE**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de sesiones del dos mil diecisiete**, con los oficios y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con los números **36705** y **36724**, y que se describe a continuación.

Oficio TEPJF-JMOM-0076/17, de Janine M. Otañora Malassis, Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Opinión emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-OP-16/2017.	Original
Oficio CEEPAC/PRE/SE/618/2017, de Laura Elena Fonseca Leal y Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respectivamente.	Original
Certificación firmada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, referente al registro de Conciencia Popular como partido político estatal, de catorce de julio de dos mil diecisiete.	Original
Certificado de registro del Partido Político Estatal Conciencia Popular, en la que se da la acreditación como partido político-estatal, de uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.	Copia certificada
Estatutos del Partido Político Conciencia Popular de San Luis Potosí.	Copia certificada
Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los estatutos del Partido Político Conciencia Popular de San Luis Potosí, de quince de septiembre de dos mil catorce.	Copia certificada

Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con fundamento en los artículos 60, párrafo segundo y 68, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por rendida la opinión que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las acciones de inconstitucionalidad 54/2017 y 55/2017.

Por otro lado, agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, de la Consejera Presidenta y del Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de doce de julio del año en curso, consistente en remitir copia certificada de los estatutos del Partido Estatal Conciencia Popular, así como de las certificaciones de sus registros vigentes y precisar quién es el Presidente de su Comité Directivo Estatal.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyeron y firman la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y el **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil diecisiete**, quienes actúan con la licenciada **Mónica Fernanda Estevané Nuñez**, Secretaria de la Comisión, que da

fe